

**“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE PRECIOS UNITARIOS POR
TIEMPO DETERMINADO”**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, JALISCO”, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. EVERARDO CONTRERAS LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NOE TOSCANO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL M.C.D. MARÍA ESTHER MENDOZA MORFÍN SÍNDICO; C.P. BLANCA LUZ AGUILAR MONTES, ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL Y ARQ. MARGARITA GUTIÉRREZ DENIZ, DIRECTORA DE OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE ÉL C. ING. VICENTE EDUARDO SAUCEDO LOMELÍ, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA CONDUCIRSE CON LA VERDAD ABSOLUTA, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CONFERIDAS CON LAS QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN TRASCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”. LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. EL AYUNTAMIENTO, DECLARA:

1.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, ART. 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, ART 88 FRACCIÓN II Y 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 2,3,37 FRACCIÓN II, ART 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIONES I, XI, ART 52 FRACCIONES I Y II, ART. 67,79 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULOS 1,2,3 PÁRRAFO PRIMERO, ARTS. 8,21,22,26,27,29,37,41, 48,63,64,67 FRACCIÓN II, ART. 104 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.2. EL RECURSO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA CORRESPONDE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4242 DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS DONDE “EL AYUNTAMIENTO” CELEBRO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZÁNDOSE ENTRE

OTRAS LA OBRA CONTRATADA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$4' 800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

1.3. QUE LA OBRA FUE CONTRATADA MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.4. ASÍ MISMO SEÑALA DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 07 DE LA CALLE MÓRELOS, EN LA COLONIA CENTRO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL DE PIHUAMO, JALISCO.

2. EL CONTRATISTA DECLARA:

2.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EQUIPO, RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABLES, FINANCIEROS, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2. QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA NEGOCIACIÓN "VICENTE EDUARDO SAUCEDO LOMFLI", Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FO [REDACTED]

2.3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIHUAMO JALISCO, QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA INSCRITA LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE REPRESENTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEGÚN CLAVE: [REDACTED]

2.4. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.


2.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENE EN SU EJECUCIÓN.

2.6. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DEL ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO CALLE [REDACTED]
NUMERO: [REDACTED]
EFECTOS DE ESTE CONTRATO.


EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNAN Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSÚLAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA AL “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES, “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FOOTBALL 7” Y “CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN CANCHA DE FOOTBALL 7”, CORRESPONDIENTES A LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO” A UBICARSE EN CABECERA MUNICIPAL DE PIHUAMO, JAL., CON NÚMERO DE OBRA 065-13-02. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA BAJO SU PROPIA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD Y SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ÉSTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR “LAS PARTES” SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES VALIOSO HASTA POR LA CANTIDAD: \$ 1´448,326.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M. N.). INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CON CARGO A LA PARTIDA MUNICIPAL.



A) EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DEL “EL CONTRATISTA” POR CONCEPTO DE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE OBRA, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, SEGUROS Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO SU UTILIDAD.

B) **FORMA DE PAGO:**

I.- UN ANTICIPO INICIAL DEL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA A ESTE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.



II.- ESTIMACIONES QUINCENALES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR “EL CONTRATISTA” RECIBIDOS Y AUTORIZADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”, MENOS LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN AL “EL CONTRATISTA” UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR “EL AYUNTAMIENTO” Y SE VERIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE EL PROGRAMA DE OBRA, COMO LA CALIDAD ESTIPULADA HAN SIDO CUMPLIDAS. Y SERÁ SOMETIDA LA ESTIMACIÓN HA APROBACIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

“EL CONTRATISTA” PRESENTARA SUS NÚMEROS GENERADORES POR CADA CONCEPTO DE OBRA, EN FORMATO APROBADO POR “EL AYUNTAMIENTO”, MISMO QUE SERÁ REVISADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO; PARA LA CONCILIACIÓN DE DICHS NUMERO GENERADORES SE LLEVARA A CABO POR FUNCIONARIO QUE “ EL AYUNTAMIENTO” DESIGNE PARA TAL EFECTO. “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE SOLO SE LE RECONOZCA COMO OBRA EJECUTADA, LOS TRABAJOS QUE HUBIERA REALIZADO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS, MISMA QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA POR PARTE DEL “AYUNTAMIENTO”.

PARA ELABORAR LOS NÚMEROS GENERADORES, SE DEBERÁ EMPLEAR UNA HOJA DISTINTA PARA CADA CONCEPTO DE OBRA, ESPECIFICANDO A QUE PLANO Y/O DOCUMENTO DEL DISEÑO SE REFIEREN, SE ACOMPAÑARA DE LAS REDUCCIONES DE LAS PLANTAS, ELEVACIONES O ISOMÉTRICOS, NECESARIOS PARA ACLARAR COMPLETAMENTE EL VOLUMEN DE LA OBRA O TRABAJO REALIZADO, UTILIZANDO COLORES, ACHURADOS Y FOTOGRAFÍAS PARA SEÑALARLOS.

DE IGUAL FORMA CADA HOJA, DEBERÁ ESPECIFICAR LA FECHA Y ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL “EL CONTRATISTA” EN LA OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE LE CONSTA LA EXISTENCIA DE LOS VOLÚMENES Y TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU COBRO, YA QUE FÍSICAMENTE LOS MIDIÓ, COMO TAMBIÉN LE CONSTA QUE DICHS TRABAJOS ESTÁN EJECUTADOS CON LA CALIDAD ESPECIFICADA EN LOS DOCUMENTOS DEL DISEÑO APROBADO Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE VERIFICO PERSONALMENTE LA CALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

“ EL CONTRATISTA” PRESENTARA AL “EL AYUNTAMIENTO”, LAS ESTIMACIONES DE SUS TRABAJOS EJECUTADOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU PROCEDENCIA, MISMA QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, ASÍ MISMO LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, QUE SE ACOMPAÑARAN DE LOS GENERADORES ORIGINALES DE LOS VOLÚMENES DE OBRA, CONCILIADOS Y FIRMADOS POR EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR “EL AYUNTAMIENTO” PARA TAL EFECTO.

III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN, “EL CONTRATISTA” PRESENTARA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL ABONO DE SU PAGO, EL DÍA QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE “EL AYUNTAMIENTO” EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, Y EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y A CONCLUIRLA EL DÍA: 31 DE OCTUBRE DEL 2013, SIENDO EN UN TÉRMINO DE 45 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETERMINADA.

CUARTA.- ANTICIPOS. “EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “EL AYUNTAMIENTO”, UN 30% DE ANTICIPO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 190 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SERÁ PARA EL INICIO DE LA OBRA, MISMOS QUE SE IRÁN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS LOS EJECUTADOS, TAL ANTICIPO SE ENTREGARA AL “EL CONTRATISTA” SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE FIANZA CORRESPONDIENTE, EL ANTICIPO SERÁ POR EL IMPORTE DE \$434,497.84 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO EN SU MISMO PORCENTAJE Y DE MANERA INVARIABLE POR CADA ESTIMACIÓN DE SUS TRABAJOS, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO DE LOS ADITIVOS QUE EVENTUALMENTE SURGIERAN Y FUERAN AUTORIZADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”, EN CASO QUE NO FUERA AMORTIZADO EL ANTICIPO DE LA MANERA AQUÍ EXPUESTA “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DEVOLVER EN EFECTIVO LA PARTE NO AMORTIZADA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA AL "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA NOTIFICADO AL "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN POR DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE EL IMPORTE NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LA AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DE ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A DIFERIMIENTO DE SU FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJO EN LA OBRA, PUDIENDO SER SANCIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO" HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO Y PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTA EN DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRÓRROGAS.

SEPTIMA.- DIFERIMIENTOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA IMPUTABLE AL "EL AYUNTAMIENTO", SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO Y/O REPROGRAMACIÓN DE INICIO, EN FORMATO DETERMINADO POR "EL AYUNTAMIENTO" ANEXANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A

PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO “EL CONTRATISTA” DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR EL “AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA.- PRORROGAS.- “EL AYUNTAMIENTO” PUEDE AUTORIZAR LAS PRORROGAS CORRESPONDIENTES CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTO EN PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS CONVENIOS ADICIONALES, QUE INFLUYAN EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE PRESENTE. PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO UN CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LO MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL “CONTRATISTA”, EN EL FORMATO DETERMINADO PARA TAL EFECTO POR “EL AYUNTAMIENTO”.

ASÍ MISMO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA FIRMANDO EL TITULAR DEL “AYUNTAMIENTO”, EN CASO DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA “EL CONTRATISTA” TIENE QUE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA, A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR EL “AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- FIANZAS.

A) **DE ANTICIPO.** “EL CONTRATISTA”, DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO OTORGARA FIANZA A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PIHUAMO, JALISCO POR LA **TOTALIDAD** DE LA CUANTÍA DEL ANTICIPO CONCEDIDO, Y DEBE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DEL REFERIDO ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR “EL CONTRATISTA” EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE AL “EL AYUNTAMIENTO” EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO.

B) **DE CUMPLIMIENTO.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” OTORGARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES 05 DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PIHUAMO, POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

- C) POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA: PARA GARANTIZAR QUE “EL CONTRATISTA” RESPONDA DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON EN LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS, COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL CONTRATISTA” OTORGARA FIANZA A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE PIHUAMO EL GRANDE, JALISCO POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA PÚBLICA QUE SE CONTRATA, Y POR EL TERMINO DE 1 AÑO CALENDARIO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

“EL AYUNTAMIENTO” REDACTARA UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA OBRA RECIBIDA, DENTRO DE UN TÉRMINO DE LOS 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE SE MENCIONAN EN ESTA CLÁUSULA Y QUE SEAN EXPEDIDAS, SE DEBERÁN PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- I.- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - II.- EN CASO QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN LO QUE SE REFIERE A LA FIANZA O DE EXISTIR ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA ESPERA O DILACIÓN.
 - III.- LA FIANZA RESPONDE POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL ESTE INSTRUMENTO.
 - IV.- PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO”.
 - V.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSO LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS SE TRAMITARAN POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), ARTS 93,95 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I, II, TERCER PÁRRAFO, III Y IV. ARTS 95 BIS, 96, 118,118 BIS Y DEMÁS

RELATIVOS Y APLICABLES EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCIÓN.

CUANDO APARECIERAN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA AL "EL CONTRATISTA", Y ESTÉ SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL "EL CONTRATISTA" ENCOMENDARA LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA TAL EFECTO.

EN CUALQUIER CASO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA ESCRITA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE, NO DEBERÁ SER MENOR A LOS 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. Y MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LAS FIANZAS ANTERIORES, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO.

NI SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO, NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O DE PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE YA HAYAN SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDADES QUE PUEDA INCURRIR POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN POR VICIOS OCULTOS, QUE DESPUÉS PUEDAN RESULTAR Y PROVENGAN DE LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA EN CUALQUIER MOMENTO. CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART. 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, Y POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS DAÑOS A RESARCIR, COMO LAS EROGACIONES PECUNARIAS QUE CAUSO POR EL CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN CASO QUE NO CUMPLIR DICHA DISPOSICIÓN "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE CUBRA EL COSTO DE LAS EVENTUALIDADES, MEDIANTE RETENCIONES EN LA

ESTIMACIÓN PENDIENTE DE COBRO POR PARTE DEL "CONTRATISTA" O EN SU DEFECTO HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA INCISO B) DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN CATALOGO ORIGINAL, NOTIFICARA AL "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PODRÁ "EL CONTRATISTA" EJECUTARLOS. LA SOLICITUD PARA EJECUTAR CANTIDADES O CONCEPTOS NO PREVISTO EN CATALOGO ORIGINAL, DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR "EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DEL FORMATO PARA TAL EFECTO, ASÍ MISMO ÉSTE TRÁMITE NO MODIFICA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, COMO LO SEÑALADA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PUEDE UTILIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL, PARA EL PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES O NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, SI TRAMITA LA PARTIDA PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA CON ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN EXCESO. LO PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRARLOS, JUNTO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME LO DISPUESTO EN ARTICULO 199 Y 200 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, DEL IMPORTE PAGADO AL "CONTRATISTA", CONSTITUYE UN CRÉDITO FISCAL Y PUEDE EXIGIR A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA CUARTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA APROBADOS, SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.